SELLO 4º 40 Ms AÑO DE 1859. ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

para los pueblos de la Península del pedro niños
de jornales puedan hacerse en los almacenes del mol
pelos, cuando menos y de 2 reales, que las cabe
que designará: por la segunda se obligará á Hacienda con
cuantas las escrituras; por la tercera se dirij
ará la palabra á los contribuyentes; por la cuarta
se pondrá á los dueños de los pabellones p.ª q.ª sus caballe
rizas y demás empleados concurran gratis á esta ciudad y
oficialmente para la guerra de Marruecos; y
los Alcaldes de barrio y demas individuos de partido
p.ª el cumplimiento de todo lo expresado. Y el Ayun
tamiento en su vista acordó: Acudir á la Di
putación p.ª la formación de las bases ——

M. N.
Ingreso f.º n.º
Colirio

Se dió cuenta instancia de d. Federico Angel y Ro
sete de esta vecindad, en que solicita se le de ingreso
en el segundo tanteo de la M. N. de esta Villa
p.ª hallarse con las circunstancias prevenidas para
lo mismo. El Ayuntamiento acordó: Pase la instancia á
M. N. ——

Moreno
se concede ingreso
en uno de los
pelotones
del tanteo

El Sr. D. Juan Rodríguez Alcalde primero presidente
D. Juan Bautista Ayala Ayala, hacen presente á este
Ayuntamiento que con el fausto objeto de celebrar del
feliz acontecimiento de haber dado en los franceses
del norte que se ha dado por proporcionar la guarda
esta tarde pagamento regresan su Alcalde